

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MDB

Bellavista, 26 de enero de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N°001360-2019-CG/SGE de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, el Oficio 0155-2020-MDB/GCI de la Gerencia de Control Interno de la entidad, el memorando N° 076-2021-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el del memorando N° 044-2021-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°011- 2021-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 01-2021-MDB-CAR de la Comisión de Administración y Rentas

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Qué; el artículo 1° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control, señala que el objeto de tal norma jurídica es el de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y suficiente del control gubernamental, así como también optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el tercer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 30742, menciona que "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del gobierno nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en los casos de gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente.

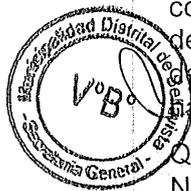
Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la mencionada Ley autoriza a dichas entidades, la realización de manera excepcional la transferencia



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

financiera en a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 , Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742 , dispone que “Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas”; agregando en su segundo párrafo: “Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”.



Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, anota que “El Presupuesto comprende: a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones”; por lo cual la cobertura presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad municipal.

Que, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República remite a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital Bellavista el Oficio N°001360-2019-CG/SGE, quien al amparo del artículo 20° de la Ley 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N°369-2019-CG y el numeral 7.2 de la Directiva N°012-2020-CG/GAD, solicita que la Municipalidad Distrito de Bellavista, cumpla con efectuar la transferencia financiera por un monto de S/ 57,293.00, con la finalidad de proceder a la contratación de la Sociedad Auditora del periodo 2020.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, con el memorando N° 076-2021-MDB/GAF, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la certificación presupuestal por el monto de S/ 57,293.00.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del memorando N° 044-2021-MDB/GPP, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0030, por el importe de S/ 57,293.00.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 011- 2021-GAJ-MDB emite opinión favorable para que a través de un acuerdo de concejo, se apruebe la transferencia financiera en el marco de la la ley N° 30742 y el artículo 20° de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

República.

Que, la Comisión de Administración y Rentas de los señores Regidores, mediante el Dictamen N°01-2021-MDB/CAR proponen que se apruebe la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 57,293.00 para la contratación de la Sociedad Auditora que auditará el periodo 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley N° 30742, el artículo 20° de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por unanimidad de los votos emitidos por los señores regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a nombre de la Contraloría General de la República por el monto S/ 57,293.00 para la contratación de la Sociedad Auditora que auditará el periodo 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a sus Unidades Orgánicas dependientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista. ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA  
SECRETARIO GENERAL (u)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
SI CAL DE